



Auto N°	297
Radicado	05266 31 10 - 002 -2022-00197- 00
Proceso	Verbal – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DIVORCIO
Demandante	MIRYAN AVITH VELEZ CORREA
Demandado	JAIRO ANIBAL GIRON OSORNO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de junio de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DIVORCIO, presentada por MIRYAN AVITH VELEZ CORREA, a través de apoderado judicial, frente a JAIRO ANIBAL GIRON OSORNO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en auto del 25 de mayo de 2022 y por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DIVORCIO, presentada por MIRYAN AVITH VELEZ CORREA, a través de apoderado judicial, frente a JAIRO ANIBAL GIRON OSORNO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C.C, modificado por la ley 25 de 1992.

RADICADO 05266-31-10-002-2021-00037-00

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 íbidem.

CUARTO: Tener como apoderada judicial de la cónyuge demandante a la abogada JAQUELINE HINCAPIE OCHOA, portadora de la tarjeta profesional 314981 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°56 Fijado hoy, 15/06/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría</p>

(m)

